

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

35 (40) año.

10. de Febrero de 1892.

Núm. 1.235.



SEXTO ANIVERSARIO
DEL

SEÑOR DON LEONCIO F. GALLEGO

¡Llegó una vez más tan angustiosa como desconsoladora fecha!

Aunque en todas las ocasiones tenemos muy presente en nuestra enlutada alma el recuerdo de tan sabio y preclaro hijo de la Veterinaria nacional, fundador de esta Revista, la arribada de este infausto día — 5 de Febrero—nos produce un dolor tan grande y tan profundo, que nunca sabríamos explicarle, aun poseyendo la sin rival y brillantísima pluma de un eminente tribuno, gloria de nuestra patria.

¡Seis años ya! Seis años que desapareció de entre nosotros el más ilustre y el más profundo de nuestros contemporáneos Veterinarios, el primero de nuestros publicistas y el defensor más acérrimo, más tenaz y de más lógica que tendrá esta olvidada profesión; y á pesar de todo ese largo tiempo y de la brutalidad del hecho, ni nos hemos acostumbrado, ni jamás nos acostumbraremos á semejante pérdida.

.....

A la memoria de tan excelso Veterinario consagra esta Revista la primera de sus páginas, como recuerdo cariñoso al que tanto amamos—á cuyo recuerdo creemos se unirá el de nuestros numerosos amigos—cumpliendo así el primero y más sagrado de nuestros deberes.

¡Descansa en paz ilustre y queridísimo maestro!

L. R.

PATOLOGÍA COMPARADA (1)

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL SEGUNDO CONGRESO PARA EL ESTUDIO DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOMBRE Y EN LOS ANIMALES, CELEBRADO EN PARÍS DEL 27 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO ÚLTIMO.

(Continuación).

M. ARLOING.—¿Cómo prepara M. Babes su tuberculina? Los diversos resultados obtenidos por las toxicinas de las tuberculosis aviaria y humana son muy interesantes y es cierto que de su estudio podrían deducirse los caracteres específicos de los dos bacilos, si éstos son diferentes, ó la causa de la atenuación si es una misma especie la que determina dos distintas variedades. Los argumentos que se pueden deducir de la morfología ó de las coloraciones son muy secundarios para determinar un solo bacilo.

M. BABES manifiesta que prepara su tuberculina reduciendo los cultivos por el calor y precipitándolos por el alcohol. Los caracteres morfológicos y los que resultan de la coloración por los reactivos, parecen por el contrario á M. Arloing, excelentes medios para diferenciar ambas especies.

M. LELOIR.—El lupus es una forma de la tuberculosis sumamente atenuada, así como todos los productos escrofulo-tuberculosos. Inoculados, no dan resultado alguno si la cantidad empleada no es bastante considerable. Esta inoculación debe ser hecha además en sitios á propósito, cual es el peritoneo en el conejo de Indias y la cámara anterior del ojo en el conejo común. La enfermedad así desarrollada es siempre de marcha lenta y las inoculaciones en serie también desarrollan con bastante lentitud la virulencia del bacilo.

M. NOCARD.—La escrofulo-tuberculosis del puerco se conduce de igual manera que el lupus, es decir, mata lentamente los primeros inyectados, mas por la inoculación en serie llega á adquirir una virulencia muy grande. En suma, las lesiones escrofulosas y las francamente tuberculosas no difieren entre sí más que por la cantidad de bacilos contenidos en las lesiones.

M. ARLOING.—La inoculación de productos caseosos y de productos tuberculosos no da los mismos resultados. No es la cantidad sino la ca-

(1) Véase el número 1.230 de esta Revista.

lidad de los bacilos la que produce mayor ó menor virulencia en las lesiones, según lo ha demostrado el estudio de la bacteriología entera.

M. VERNEUIL.—La virulencia no puede depender de la cantidad de los bacilos. Inoculando productos tuberculosos procedentes de abscesos fríos, productos que examinados al microscopio no dejaran ver ningún bacilo, se ha podido conseguir el desarrollo en los sujetos sometidos á estas experiencias de tuberculosis infecciosas casi fulminantes.

M. CORNIL.—Aunque del examen de los productos tuberculosos no resultara la existencia de bacilos, no se podría asegurar por esto que aquéllos carecieran absolutamente de estos últimos, pues es sabido que este examen es muy delicado y minucioso, necesitando practicarse por lo mismo en un considerable número de secciones. Además, no es necesaria la presencia de los bacilos para que exista la virulencia tuberculosa, puesto que para ello basta con la existencia de los esporos propios de la tuberculosis.

M. HUMBERT.—En los casos de tuberculosis testicular es necesario acudir al momento y levantar radicalmente todo el tejido atacado. Los medios paliativos, las operaciones incompletas dejan siempre á la infección la posibilidad de generalizarse. Por el contrario, la ablación completa del órgano y la castración deben rechazarse. Estas operaciones no son absolutamente necesarias para la curación radical, y se evita al mismo tiempo al infeliz operado el sufrimiento de una mutilación que siempre se ha considerado como humillante.

M. VERNEUIL se felicita encontrar un cirujano de la nueva generación proclamando las excelencias del principio que él ha profesado desde hace mucho tiempo respecto á la castración. Jamás es necesario, á menos de una indicación absoluta, recurrir á esta operación cuyas consecuencias son tan desagradables tanto física como moralmente. Aunque el operado no conserve más que los "testículos morales", siempre estará reconocido al Médico por haberle evitado una mutilación inútil y hasta peligrosa, pues en muchos casos la evolución tuberculosa se desarrolla rápidamente después de la castración.

M. TUFFIER.—La tuberculosis de los testículos está con frecuencia encubierta por la coexistencia de un hidrocele. El examen bacteriológico del líquido expulsado puede ser negativo, pero su inoculación en el conejo de Indias es siempre positiva en los casos de tuberculosis.

M. MOSNY, en su nombre y en el de M. MÉGNIN, describe un caso de tuberculosis observada en la liebre:

Esta tuberculosis es zoogleica; los tubérculos, numerosos, no presentan ni células gigantes ni células epitelioides. No se ha podido comprobar la existencia de bacilos en los cortes, pero el cultivo dió uno de estos microorganismos y la lesión es incurable.

M. BERNHEIM.—La linfa vacunal, tal como el malogrado Veterinario Toussaint la estableció el primero, puede ocasionar la tuberculosis, sobre todo cuando aquélla procede de terneras tuberculosas. Los experimentos de Bernheim, consistentes en inoculaciones y cultivos, son completamente evidentes. Hay, pues, que atender con interés al estado general de los animales de la especie bovina en los cuales se intente provocar la erupción del *cowx-pox* para convertirlos en sujetos vacuníferos.

MM. COURMONT y DOR.—Varios cultivos de tuberculosis aviaria, unos atenuantes y otros no, pero ambos filtrados, fueron inoculados á unos cuantos conejos. Algunos de estos roedores contrajeron la tuberculosis atenuada, cuya morbois se manifestó por tumores blanquecinos; los restantes conejos permanecieron indemnes á toda lesión. La inoculación de los productos oriundos de conejos de Indias atacados de tuberculosis humana determinó en los sujetos inoculados anteriormente con la tuberculosis atenuada una resistencia á la infección producida por productos muy virulentos, resistencia que se traducía, ó por un retardo considerable en la evolución de las lesiones ó por una refractariedad absoluta.

M. MARFAN.—La evolución de la tisis va acompañada de perturbaciones gástricas dignas de conocerse, siendo como es la alimentación una de las primeras necesidades del tratamiento de la enfermedad. La dispepsia de los tísicos se traduce á menudo por vómitos después de la ingestión de los alimentos y por la tos gástrica, debida indudablemente á la irritabilidad del neumogástrico. La dilatación del ventrículo, la falta de secreción del jugo gástrico y, cuando existen, las fermentaciones anormales en el aparato digestivo, son independientes de la fiebre y probablemente tendrán por causa la acción de las toxicinas producidas por el organismo tuberculoso. La dispepsia continúa, pero algunas veces precede á la localización de la enfermedad (dispepsia pretuberculosa de Bourdon). En el último período de la morbois sobreviene una gastritis y hasta una enteritis, las cuales, seguramente, son debidas al envenenamiento por las toxicinas, desarrolladas en gran cantidad cuando el mal está ya muy avanzado. No es posible fijar reglas uniformes para la alimentación de los tísicos; el Médico debe inspirarse para indicarlas en el caso particular que haya de tratar. Una sola indicación hay absoluta: el empleo de los anestésicos del estómago contra los vómitos.

M. CLADO.—Una temperatura de 60 á 70° esteriliza los tejidos tuberculosos. Además, estas temperaturas pueden ser aplicadas sin inconveniente alguno á los tejidos vivos. M. Clado probó también á calentar las artropatías tuberculosas de la muñeca y de la garganta del pie, ob-

teniendo en muchas ocasiones la curación y en otras la mejoría. Dicho señor ha observado asimismo algunos casos de tuberculosis unilateral y algunos otros en los cuales ambos lados estaban llenos de lesiones tuberculosas al mismo tiempo por lesiones dependientes de la diátesis artrítica. También describe una forma de tuberculosis que principia por el tejido celular retro-maleolar ó en los puntos óseos de la misma región y que, sin embargo, respeta las vainas tendinosas y las articulaciones más cercanas.

M. HOHOS.—El paludismo, por la anemia profunda que provoca, favorece el desarrollo de la tuberculosis. La transfusión de la sangre podría, en ocasiones, curar el paludismo y poner á los enfermos al abrigo de la infección tuberculosa.

M. SCHAULL.—Los gatos alimentados por los restos de las comidas de enfermos tuberculosos contraen la enfermedad y mueren de ella. Es evidente que los tuberculosos al escupir dejan en su saliva bacilos de Koch, y esta saliva, depositada en los alimentos, los hace contagiosos. Está, pues, indicado vigilar escrupulosamente los alimentos de los enfermos tísicos para que no sean utilizados por otras personas, como suele acontecer en las familias poco delicadas ó pobres.

X.

(Continuará.)

ASOCIACIONES PROFESIONALES

REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE LOS VETERINARIOS
ESTABLECIDOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

TITULO I

Objeto y medios de la Sociedad.

Artículo 1.º Esta Sociedad tiene por objeto, en primer término, socorrer á las viudas; en segundo, á los huérfanos solteros, y en tercero, á los padres de sus asociados, una vez que éstos hubieren fallecido.

Art. 2.º Se socorrerá igualmente á los comprofesores que se inutilicen para el ejercicio de la carrera, entendiéndose por esto el que el Veterinario no pueda ejercer posteriormente su profesión.

Art. 3.º Para conseguir este fin, los Veterinarios de la provincia se proponen:

1.º Crear un fondo ó capital social con todas las cuotas de los socios que ingresen en el primer año en la Sociedad.

2.º Dar una cantidad, que por hoy se fija en 500 pesetas, á la viuda, huérfanos solteros ó padres de los asociados que fallecieron y lo mismo á los compañeros que se inutilizaren y

3.º Que si el número de socios fuere suficiente para ello, la cantidad de 500 pesetas se ampliará hasta la cifra que considere la Junta general.

TITULO II

De los socios.

Art. 4.º Los socios serán: fundadores, de número y honorarios.

Art. 5.º Son socios fundadores todos aquéllos que ingresen en la Sociedad dentro del primer año de su fundación.

Art. 6.º Lo son de número los que ingresaren después.

Art. 7.º Obtendrán la consideración de socios honorarios todos los Veterinarios que presten á la Sociedad servicios de importancia.

TITULO III

De los derechos y deberes de los socios.

Art. 8.º Todo socio tiene derecho de asistir á las juntas que se celebren, con voz y voto.

Art. 9.º Los socios que sean subdelegados, le tienen de ser Vocales natos de la Junta Directiva.

Art. 10. El socio tiene derecho, á su fallecimiento, á que se le entregue á su viuda, huérfanos solteros ó padres, la cantidad citada en el art. 3.º, proposición 2.ª, una vez que al Presidente de la Sociedad se le haya presentado certificación de defunción, de la autoridad competente.

Art. 11. La viuda que lo fuere por haber estado casada en segundas nupcias con un socio, tendrá derecho á la mitad del socorro expresado, y á la otra mitad los hijos solteros del difunto, si los hubiere; si no existiesen éstos, percibirá el total de la cantidad.

Art. 12. Si quedaren hijos solteros de dos ó más matrimonios que hubiere contraído un socio, tendrán derecho éstos á que se les entregue la cantidad asignada para el socorro, pero por partes iguales á todos ellos.

Art. 13. El socio inutilizado para el servicio profesional tiene dere-

cho al socorro citado, siempre que así lo certifique el facultativo que nombre la Junta de gobierno para su reconocimiento.

Art. 14. Todos los socios que por cualquiera causa vayan á establecerse fuera de la provincia, tienen derecho á continuar en ella si les convinieren.

Art. 15. Los socios fundadores abonarán 2 pesetas de cuota por cada mensualidad.

Art. 16. Los de número pagarán como cuota de entrada 12 pesetas y abonarán otras 2 mensuales, á igual de los demás socios; pero para disfrutar de los beneficios de la Sociedad deberán ser socios los seis meses siguientes á su ingreso.

Art. 17. Todo socio que dejare de pagar una mensualidad será baja en la Sociedad.

Art. 18. Si algún socio hubiere sido excluido de ella por falta de pago, sólo se le admitirá nuevamente satisfaciendo la cuota de entrada de los de número y, además, todas las atrasadas hasta la fecha en que pretenda la entrada, disfrutando de los beneficios de la sociedad desde el mismo día en que reingresare.

TITULO IV

De la recaudación.

Art. 19. El pago lo harán los socios á los Subdelegados de su partido dentro de los primeros días de mes, y éstos á su vez verificarán la entrega de fondos al Tesorero á fines del mismo.

Art. 20. A los Subdelegados les hará cargo el Tesorero en sus cuentas del total de los recibos de los socios de su partido, pues para su cobro les remitirá mensualmente los recibos de todos ellos, descontándoseles en la entrega los que no hubieren cobrado.

Art. 21. Los socios que hubieren salido á establecerse fuera de la provincia y continuaren en la Sociedad en uso de su derecho, remitirán sus cuotas directamente al Tesorero.

TITULO V

De la Junta Directiva.

Art. 22. La Junta Directiva de esta Sociedad se compondrá de un Presidente, un Secretario Contador, un Tesorero y ocho Vocales. Estos serán siempre los Subdelegados de partido.

TITULO VI

Deberes de la Junta.

Art. 23. El Presidente dirigirá las deliberaciones de la Junta de gobierno, generales y extraordinarias; podrá convocar á todas ellas si lo estima oportuno, y autorizará, en unión del Secretario Contador, todos los documentos oficiales de la Sociedad.

Art. 24. El Secretario Contador llevará un libro registro con el alta y baja de los asociados, dando cuenta al Tesorero de las que hubiere; levantará acta de las sesiones y tomará razón de los recibos del Tesorero, é intervendrá en las cuentas mensuales que éste forme.

Art. 25. Los Vocales tendrán voz y voto en la Junta Directiva y podrán fiscalizar los libros del Secretario Contador y Tesorero.

TITULO VII

De las Juntas.

Art. 26. La Junta de gobierno se reunirá una vez al trimestre y la general al año; las extraordinarias se verificarán cuando el Presidente por causas graves, lo disponga así.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 1.º El Veterinario que pasare de 60 años de edad y quisiere ingresar en la Sociedad, pagará como cuota de entrada 5 pesetas.

Art. 2.º Los socios que ya hubieren recibido por inutilidad el socorro de las 500 pesetas, dejarán de percibir las á su fallecimiento sus viudas, hijos solteros ó padres.

Art. 3.º Este Reglamento se podrá modificar en totalidad ó en parte, siempre que lo pidan 25 socios fundadores por escrito y sea acordado en Junta general.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1891.—*El Presidente honorario*, BENITO REMARTÍNEZ.—*El Presidente efectivo*, NARCISO VALLE.—*El Secretario Contador*, F. JOAQUÍN PERRUCA.—*Vocales*, FELICIANO ROMÁN.—MANUEL GIL.—MANUEL BECERRA.—NICASIO REY.—*Tesorero*, VICENTE RUIZ.—(Es copia.)

* * *

En virtud de las facultades que me concede el art. 4.º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, por decreto de este día, he tenido á bien autorizar el presente Reglamento.

Guadalajara 15 de Enero de 1892.—*El Gobernador*, CÁNDIDO SOLDEVILA.



VETERINARIA MILITAR

Regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería.

ESTADO CLÍNICO ANUAL de las enfermedades observadas en el ganado de este regimiento desde el primero de Enero de 1891 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con expresión de las enfermedades internas y externas clasificadas por aparatos, el número de curados, paliados y muertos, el remanente del año anterior, así como los que quedan en tratamiento, señalando, además, las operaciones practicadas por orden superior y el número de caballos que se vendieron por desecho en la primavera del año citado.

ENFERMEDADES	Trasladados del estado de 1890.	TRATADOS EN 1891				Quedan para 1892.	Total.
		Curados.	Paliados.	Sacrificados.	Muertos.		
ENFERMEDADES INTERNAS							
Del aparato respiratorio.							
Catarro pulmonar.....	"	10	"	"	"	"	10
Id. nasal.....	"	2	"	"	"	"	2
Laringitis aguda.....	"	1	"	"	"	2	3
Bronquitis aguda.....	"	1	"	"	"	"	1
Pneumonía.....	"	8	"	"	2	"	10
Pleuritis.....	"	1	"	"	1	"	2
Congestión pulmonar.....	"	3	"	"	"	"	3
TOTAL.....	"	26	"	"	3	2	31
Del aparato digestivo.							
Dispepsia.....	"	1	"	"	"	"	1
Estomatitis.....	"	1	"	"	"	"	1
Paratiditis.....	"	1	"	"	"	"	1
Indigestión.....	"	49	"	"	1	"	50
Gastritis.....	"	2	"	"	"	"	2
Gastroenteritis.....	"	12	"	"	"	"	12
<i>Suma y sigue.....</i>	"	66	"	"	1	"	67

ENFERMEDADES	Trasladados del estado de 1890.	TRATADOS EN 1891				Quedan para 1892.	Total.
		Curados.	Paliados.	Sacrificados.	Muertos.		
<i>Suma anterior</i>	"	66	"	"	1	"	67
Enteritis.....	"	7	"	"	"	"	7
Diarrea.....	"	1	"	"	"	"	1
Cólico espasmódico.....	"	10	"	"	"	"	10
Id. estercoráceo.....	"	30	"	"	"	"	30
Hepatitis.....	"	"	"	"	1	"	1
TOTAL	"	114	"	"	2	"	116
De los órganos genitales.							
Escirro del cordón espermático.	"	1	"	"	"	"	1
Castraciones practicadas por orden superior.....	"	16	"	"	"	"	16
Didimitis.....	"	3	"	"	"	"	3
TOTAL	"	20	"	"	"	"	20
Del aparato urinario.							
Nefritis.....	"	1	"	"	"	"	1
Hematuria.....	"	1	"	"	"	"	1
Espasmo de la vejiga.....	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL	"	3	"	"	"	"	3
Del sistema nervioso.							
Apoplejía fulminante.....	"	"	"	"	2	"	2
TOTAL	"	"	"	"	2	"	2
De la piel.							
Elefantiasis.....	1	2	"	"	"	"	3
Edema.....	"	1	"	"	"	"	1
Sarna.....	"	2	"	"	"	"	2
<i>Suma y sigue</i>	1	5	"	"	"	"	6

ENFERMEDADES	Trasladados del estado de 1890.	TRATADOS EN 1891				Quedan para 1892.	Total.
		Curados.	Paliados.	Sacrificados.	Muertos.		
<i>Suma anterior</i>	1	5	"	"	"	"	6
Espundia.....	"	1	"	"	"	"	1
Grietas.....	"	2	"	"	"	"	2
Arestín.....	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL	1	9	"	"	"	"	10
Generales.							
Anemia idiopática.....	"	3	1	"	"	"	4
Anasarca.....	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL	"	5	1	"	"	"	6
Infecciosas.							
Tétanos.....	"	1	"	"	3	"	4
Pneumonía infecciosa.....	"	3	"	"	1	"	4
Infección purulenta.....	"	"	"	"	1	"	1
TOTAL	"	4	"	"	5	"	9
Total general de enfermedades internas..	1	181	1	"	12	2	197
ENFERMEDADES EXTERNAS							
De la cabeza.							
Testera.....	"	3	"	"	"	"	3
Queratitis.....	"	2	1	"	"	1	4
Oftalmía simple.....	"	1	1	"	"	"	2
Id. periódica.....	"	"	1	"	"	"	1
Estafiloma.....	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL	"	7	3	"	"	1	11
Del tronco.							
Hernia inguinal.....	"	1	"	"	"	"	1
Mataduras.....	"	2	"	"	"	"	4
<i>Suma y sigue.</i>	2	3	"	"	"	"	5

ENFERMEDADES	Trasladados del estado de 1890.	TRATADOS EN 1891				Quedan para 1892.	Total.
		Curados	Paliados.	Sacrificados.	Muertos.		
<i>Suma anterior.....</i>	2	3	"	"	"	"	5
Levante.....	"	12	"	"	"	"	12
Heridas diversas.....	4	60	"	"	"	1	65
Tumores diversos.....	"	4	"	"	"	"	4
Abscesos.....	"	2	"	"	"	"	2
Contusiones diversas.....	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL.....	6	83	"	"	"	1	90
Accidentes de las extremidades.							
Reumatismo muscular.....	"	1	"	"	"	"	1
Infartos varios.....	"	8	"	"	"	"	8
Esguince.....	"	7	"	"	"	"	7
Higroma del codo.....	1	16	"	"	"	2	19
Heridas simples.....	"	13	"	"	"	"	13
Id. complicadas.....	"	1	"	"	"	"	1
Contusiones.....	"	3	"	"	"	1	4
Exóstosis.....	"	"	"	"	"	1	1
Agrión.....	"	1	"	"	"	"	1
Hidartrosis.....	"	1	"	"	"	"	1
Tendonitis.....	"	1	"	"	"	"	1
Relajaciones diversas.....	1	10	"	"	"	"	11
Artritis.....	"	1	"	"	"	"	1
Claudicaciones varias.....	"	3	1	"	"	"	4
Podoflegmatitis aguda.....	"	2	"	"	"	"	2
Alcance.....	"	2	"	"	"	"	2
Cuarto.....	"	8	"	"	"	"	8
Escarza.....	"	5	"	"	"	1	6
Punturas accidentales.....	"	13	"	"	"	"	13
TOTAL.....	2	94	3	"	"	5	104
Total general de enfermedades externas..	8	184	6	"	"	7	205
Suma total.....	9	365	7	"	12	9	402
Caballos vendidos de desecho: 18.							

Barcelona 6 de Enero de 1892.

El Veterinario 1.º accidental,
JOSÉ RODRÍGUEZ.

GACETILLAS

Fallecimiento.—El 7 del pasado mes ocurrió en Zaragoza el del Veterinario tercero del cuerpo de Veterinaria militar con destino á la Escuela de Equitación, nuestro distinguido amigo D. Frutos Anadón y Sierra.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA envía su más sentido pésame á la señora viuda é hijos de nuestro infortunado compañero.

Contra las mordeduras de las víboras.—El Profesor Kaufmann, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Alfort (Francia), ha obtenido el premio Orfila en la Academia de Medicina de París, por su Memoria sobre el veneno de la víbora.

Este sabio Veterinario—no doctor como algunos pretenden—indica el ácido crómico como remedio único en estos casos.

Según su experiencia, el ácido debe introducirse en el mismo punto en que se ha depositado el veneno y emplearse en solución al centésimo, á cuya dosis no ejerce acción cáustica sobre los tejidos.

Producción de cereales y leguminosas en 1891.—La Dirección general de Agricultura ha publicado un avance estadístico sobre producción de cereales y leguminosas en 1891, y de aquel resulta que se han recolectado de trigo, 25.145.055 hectolitros; cebada, 12.960.990; avena, 2.361.672; centeno, 5.974.306; arroz, 1.779.345; garbanzos, 779.223; habas, 1.374.685; judías, 770.480.

La producción media por hectárea ha sido la siguiente:

Trigo, 9,54 hectolitros; cebada, 12,79; avena, 10,41; centeno, 9,44; arroz, 48; maíz, 15,66; garbanzos, 6,08; habas, 10,25; judías, 10,46.

Nueva enfermedad de las ovejas.—Según noticias de Figueras, se ha desarrollado allí una enfermedad que se ceba en el ganado lanar, causando muchas bajas en los ganados.

Los pastores designan á dicha enfermedad con el nombre de *carbó*.

Acuerdo.—Por la Dirección general de Instrucción pública se ha resuelto que la matrícula de honor sólo debe ser aplicable á los estudios oficiales y de ninguna manera á los libres.

Vacante.—Lo está la plaza de Conserje de la Escuela de Veterinaria de León, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, cuya plaza

deberá proveerse en fin del mes actual por la Sección quinta del Ministerio de la Guerra, con arreglo á la ley del 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891.

Un premio justo.—La Academia de Ciencias de París acaba de conceder el gran premio La Case (de fisiología) consistente en 10.000 pesetas, al ilustre Veterinario y sapientísimo Director de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia) Mr. Arloing por sus diversos y brillantes trabajos científicos, habiendo sido ponente de este luminoso informe el eminente Veterinario Mr. Chauveau, gloria de las ciencias médicas, miembro de la expresada Academia é Inspector general de las Escuelas de Veterinaria de Francia, es decir, casi casi una cosa así como Delegado regio de una Escuela de Veterinaria Española, de cuyo nombre no debiéramos los Veterinarios querer acordarnos, como decía el gran Cervantes de cierto lugar de la Mancha.

Muchas gracias.—Dámoslas con toda la efusión de nuestra alma á nuestros muy queridos amigos y compañeros de la provincia de Guadalajara, por el nombramiento de Presidente honorario de la Asociación de Veterinaria de dicha provincia, hecho en pro de nuestro estimado Director Sr. Remartínez, por la expresada Sociedad, el 22 de Diciembre último.

Nuestros compañeros de dicha comarca, que nos conocen muy bien, saben el interés que, no solamente por ellos, si que también por la clase entera, siente el ánimo entusiasta y siempre varonil de nuestro querido Director, así como á todos ellos les consta muy ciertamente lo muchísimo que el Sr. Remartínez sabe agradecer estos honores siempre inmerecidos por su parte, de donde se deduce, pues, la ilimitada gratitud de dicho señor á tan dignísimos como ilustrados colegas.

Muy eficazmente recomendamos á nuestros comprofesores de la provincia de Guadalajara se asocien ó se unan á dicha Sociedad—cuyo reglamento verán publicado en otro lugar de esta REVISTA—porque verdaderamente les interesa.

En todas las demás provincias españolas debieran nuestros compañeros imitar la laudable conducta de los Veterinarios caracenses, con el objeto de obtener para sus viudas, hijos ó para los Profesores mismos, un pequeño beneficio, precisamente cuando más lo han menester, ya que el Gobierno no quiere concedernos algunas mejoras con la reforma pronta de la enseñanza oficial, no tan sólo antes sino que también después del ingreso en cualquiera de nuestras *innumerables* (como los mártires de Zaragoza, que diría un católico,) y casi todas ellas innecesarias Escuelas de Veterinaria.

Supresión de un Delegado regio.—No se entusiasmen nuestros lectores con la lectura de estas líneas, porque desgraciadamente para la clase Veterinaria, el Delegado regio suprimido no es el inútil, ridículo y vergonzoso cargo de Delegado regio de nuestro principal establecimiento de enseñanza profesional.

Esas brevas no caen por ahora en nuestro campo, harto necesitado en Fomento de una guadaña bien cortante (cuidadito con las malas interpretaciones) que, atendiendo nada más, y sobre todo á los intereses del país (cuales son los de las economías), y á los de la clase (como son la ilustración científica actual y el bienestar social de la misma), cercene privilegios personales, limpie—según dice la Academia de la lengua—de cizaña y de malas hierbas el pésimo plan de enseñanza vigente, suprima por innecesarias algunas escuelas, etc., y lleve á la práctica inmediata el proyecto de reformas que tan necesario como es el oxígeno del aire para la respiración, nos es aquel, si no queremos morir por asfixia científica y pecuniaria, plan por otra parte tan vivamente ansiado por la clase toda, y plan también, sin duda alguna, por lo mucho que nos urge, cada día más lejano por culpa de quien es de suponer.

Mas volviendo á nuestro punto primero, diremos á nuestros lectores que el Delegado regio suprimido por Real orden de 22 de Enero pasado ha sido el del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

De seguro que al leer tales noticias nuestros lectores se harán estas ó parecidas preguntas:

¿Por qué el Sr. Ministro de Fomento ha suprimido dicho cargo en el establecimiento de enseñanza agrícola mencionado? Pues sencillamente porque no haría falta alguna, es decir, por innecesario.

¿Por qué dicho Sr. Ministro no suprime el cargo de Delegado regio de la Escuela de Veterinaria de Madrid? Pues..... *vele ahí*, como dicen en Castilla la Vieja.

A bien, á bien, que seguirán diciendo nuestros colegas "..... pero si el Ministro de Fomento no ha suprimido hasta la fecha el referido cargo de Delegado Regio de nuestra principal Escuela, el Sr. Delegado de la misma habrÁse apresurado á presentar la dimisión de su cargo á su Jefe jerárquico, de igual manera que lo hiciera su colega en Delegación regia el Sr. Marqués de Perales., Pues, caros comprofesores, tampoco ha sucedido esto último, cosa, á nuestro entender, sumamente lógica é inmediatamente necesaria.

¿Es que se cree por alguien que dicho cargo conviene en una Escuela y en otra no? Ridícula pretensión resultaría si aquello se pretende, porque lo que no sirve ó no conviene ya en la Escuela de la Florida, no debe servir, de ninguna manera para la de la calle de Embajado-

res, y viceversa. Esto, á nuestro entender, no tiene vuelta de hoja.

El Sr. Ministro de Fomento, como el representante más genuino que es de la enseñanza nacional, debe ser más caritativo con los Veterinarios, no queriéndonos tan mal, sobre todo desde que ha dado ese buen paso en favor de los Ingenieros agrónomos. O se *tira de la mata* como el adagio dice, Sr. Ministro, para todos, ó no se tira para nadie. En la presente ocasión no debe haber dilemas. Fuera privilegios irritantes, que á nada bueno conducen, y más en estos democráticos tiempos, y á igualar por ahí á las dos profesiones—que lo demás ya irá viniendo poco á poco—ya que no se las quiera igualar en otras cosas. Puesto que se ha libertado al establecimiento agrícola de la Moncloa de esa especie de tutela científico-profesional que sobre su personal allí existía, librese asimismo de aquella tutela—tan mal vista por todo buen amante de su carrera—al personal docente veterinario y á la clase veterinaria de un cargo tan inútil como innecesario, desempeñado desde su infausta y desdichada fundación hasta el presente por un Sr. Delegado que no se honra con la posesión del modesto título de Veterinario, pero tan honroso como otro cualquiera, y ya también puesto que hace bastantes años tan poco se trabaja por la clase que se representa, sobre todo en aquellos puntos que tantísimo bien reportaría á la profesión, como sería con la inmediata implantación de un plan de enseñanza verdad y al unísono con la marcha de la ciencia moderna, y al unísono también con las evoluciones experimentadas por todas las carreras de la Nación.

Libros recibidos.—Han llegado á nuestras manos los cuadernos 33 y 34 del *Formulario Enciclopédico de Medicina, Farmacia y Veterinaria* del Sr. D. M. P. Mínguez, y el cuaderno 10 del *Tratado de Química biológica* de A. Wurtz. Nuestra reconocida gratitud á los señores donantes.

ADVERTENCIA

Rogamos encarecidamente á nuestros abonados que se hallan al descubierto de sus pagos se sirvan saldar sus atrasos con la mayor premura posible, pues de no hacerlo así son grandes los perjuicios que se nos irrogan.